

ORDEN EYC/113/2003, de 24 de enero, por la que se delegan determinadas competencias en los Directores Provinciales de Educación.

(BOCYL nº 32, de 17 de febrero de 2003)

La cooperación y participación activas de las Corporaciones Locales en el ámbito educativo está prevista tanto en la legislación local, concretamente en el artículo 20.1.r) de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, como en la legislación educativa, a través de la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la disposición adicional decimoséptima de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, culminando con el Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, el proceso normativo que regula la cooperación de las Corporaciones Locales con la Administración Educativa.

Esta vinculación de la Administración Local con la educación adquiere mayor relevancia en relación con los centros docentes públicos de educación infantil de segundo ciclo, educación primaria y educación especial, al ser las entidades locales las titulares demaniales de los terrenos sobre los que llevará a cabo la construcción de esos centros.

Producida una puesta a disposición de terrenos a la Consejería de Educación y Cultura para la construcción del centro educativo y una vez ejecutada la obra se hace necesario proceder a la entrega de la construcción a la entidad local respectiva.

Con objeto de conseguir la eficacia y eficiencia deseables en la prestación de las funciones y servicios que tiene encomendados esta Consejería, es preciso proceder a una delegación de competencias, que permita mayor celeridad en este tipo de actuaciones.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESUELVO

Primero.– Delegar en los Directores Provinciales de Educación las actuaciones necesarias para proceder a la entrega a las Corporaciones Locales de los centros de educación infantil y primaria y de educación especial construidos por la Consejería de Educación y Cultura en terrenos de titularidad local y puestos a disposición de la Consejería para esta finalidad. La entrega se formalizará según modelo que se adjunta como anexo a la presente Orden.

Segundo.– La delegación prevista en esta Orden será revocable en cualquier momento. Del mismo modo podrá ser avocado el conocimiento de cualquier asunto concreto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, mediante resolución motivada.

Tercero.– En todos los actos administrativos que se dicten en ejercicio de esta delegación deberá hacerse constar expresamente tal circunstancia, con mención de la fecha de la aprobación de esta Orden y de su publicación en el “Boletín Oficial de Castilla y León.”

Cuarto.– La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Castilla y León”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación y Cultura o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Castilla y León”.

Valladolid, a 24 de enero de 2003

El Consejero

TOMÁS VILLANUEVA RODRÍGUEZ

ANEXO

- D^a
DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

- D^o/a
ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
DE.....

En..... siendo las ----- horas del día-----, se reúnen las personas que se relacionan al margen, con el fin de proceder a la entrega por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León al mencionado Ayuntamiento del edificio educativo-(CP/CEIP,otro)----- sito en (Calle/Plaza) -----

El Pleno del Ayuntamiento de ----- mediante Acuerdo de -----, puso a disposición de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León para tal fin un solar propiedad municipal de ----- m2, sito en -----.

La construcción ha sido realizada en el marco del principio de cooperación de las Corporaciones Locales con la Administración educativa en la construcción de centros públicos docentes, establecido en la Disposición Adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, reguladora del Derecho a la Educación y en la Disposición Adicional decimoséptima de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

La recepción de la obra tuvo lugar el día -----y fue expedido el certificado final de obra con fecha -----conforme a lo previsto en los arts 164 y 166 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas,

El Director Provincial de Educación de ----- por delegación de competencias operada a través de la ORDEN EYC/ /2003, de 24 de enero (B.O.C.Y.L de), ENTREGA a D. ----- , el edificio educativo ----- , así como la documentación técnica final de obra, quien lo recibe en nombre del Ayuntamiento de ----- , para destinarlo al servicio público de la enseñanza, no pudiendo ser destinado a otros servicios o finalidades sin la autorización previa de esta Administración educativa, y a cuyo efecto se extiende la presente ACTA que firman en el lugar y fecha indicados.